

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, EN VIRTUD DE LA CUAL SE HA CONTRATADO EL SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Resolución declaración de emergencia.
3	Informe técnico
4	Resolución de adjudicación.
5	Documento contable A.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 9 de octubre de 2020.

LA VICECONSEJERA

Fdo. Catalina M. García Carrasco.

Código Seguro de Verificación: VH5DPB2J6ZG4K2UR2MU8YR4SXGRH3M. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	03/12/2020
ID. FIRMA	VH5DPB2J6ZG4K2UR2MU8YR4SXGRH3M	PÁGINA	1/1
			



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES PARA REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA

Durante los meses de marzo, abril y parte de mayo, como consecuencia de la pandemia por COVID 19 y el decreto del estado de alarma por parte del Gobierno de España, se han implementado una serie de actuaciones extraordinarias orientadas a la limpieza y desinfección sistemática de zonas comunes y de alto riesgo de los Centros Hospitalarios, que asegurasen la adecuada protección de las personas frente al COVID-19.

Esta circunstancia ha provocado la contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de los recursos humanos y materiales de necesarios en cada momento de evolución de la pandemia para atender la limpieza adicional y por supuesto no prevista en la contratación vigente (PA 10/15).

Dado que la incidencia de casos COVID-19 han descendido notablemente en la actualidad, el Hospital Infanta Margarita de Cabra perteneciente al Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba ha de entrar en una nueva etapa de recuperación de la actividad que venía realizando antes de la pandemia, en cuanto a consultas externas, pruebas diagnósticas, intervenciones quirúrgicas, y aquellas otras que por su urgencia fuese estrictamente necesario realizar.

Así pues, el Plan de Normalización de actividad asistencial del Área, incorpora una fase de transición en la que se propone la reducción de las medidas desplegadas en la fase anterior de alta incidencia de la pandemia, en función de la situación epidemiológica de nuestra área, por tanto, es necesario reorganizar la actividad de limpieza, eliminando algunas de las actividades que se venían realizando como consecuencia de la pandemia, manteniendo aquellas otras que siguen siendo necesarias, y estableciendo otras nuevas en las áreas que se pretende normalizar en cuanto a actividad.

La presente propuesta supone pues una reducción de algunas actividades en cuanto a la frecuencia y un incremento o incorporación de otras, provocado por la demanda de los responsables de zonas de alto riesgo, orientadas a garantizar la seguridad de los pacientes y profesionales. En particular, en las zonas quirúrgicas y urgencias, se incrementa la frecuencia de limpieza y, por tanto, el número de recursos necesarios, para garantizar la cobertura permanente de las necesidades que permitan la correcta ejecución de la planificación de la actividad quirúrgica programada.



Se hace constar expresamente la inexistencia de medios propios adecuados y suficientes para la realización del servicio cuya contratación se propone, siendo por consiguiente imprescindible acudir a la contratación de medios ajenos para satisfacer la necesidad a cubrir.

Por todo lo anteriormente expuesto, necesitamos ampliar las horas de limpieza en zonas de alto riesgo, en 7 horas diarias de lunes a viernes desde el día 1 de julio de 2020 al 31 de agosto de 2020. A partir del 1 de septiembre y hasta 31 de diciembre de 2020 nuestra necesidad son 14 horas diarias de lunes a viernes, así como 6 horas diarias de lunes a domingo para recogida de ropa sucia

En el siguiente cuadro se detalla el tipo de zona en la que se incrementa la actividad y el número de horas/semana necesaria para realizarlas, así como la categoría profesional que corresponde a cada actividad.

Se propone contratar el servicio en los términos que se detallan en el siguiente cuadro desde el día 01/07/2020 hasta el 31/08/2020

CENTRO	CATEGORÍA	TIPO DE ZONA	M ²	Número de horas habituales de presencia diaria por Turno											
				Lunes a Viernes			Sábados			Domingos y Festivos					
				Mañana	Tarde	Noche	Mañana	Tarde	Noche	Mañana	Tarde	Noche			
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	Limpiadora	A/AA	2.830		7										
		B	14.765												
		RESTO	23.451												
	Subtotal Limpiadora				0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Especialista	TODAS													
	Subtotal Especialista				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Encargado en Turno	TODAS													
	Subtotal Enc. Turno				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Encargado General	TODAS													
	Subtotal Enc. Gral.				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Recogida de Ropa	TODAS			0			6				6			
	Subtotal Recogida Ropa				0	0	0	6	0	0	6	0	0		
	Total presencia por turno				0	7	0	6	0	0	6	0	0		
	Días anuales			365	247	247	247	52	52	52	66	66	66		
	TOTAL HORAS ESTIMADAS AÑO				2.437,00										



Se propone contratar el servicio en los términos que se detallan en el siguiente cuadro desde el día 01/09/2020 hasta el 31/12/2020

CENTRO	CATEGORÍA	TIPO DE ZONA	M ²	Número de horas habituales de presencia diaria por Turno											
				Lunes a Viernes			Sábados			Domingos y Festivos					
				Mañana	Tarde	Noche	Mañana	Tarde	Noche	Mañana	Tarde	Noche			
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	Limpiadora	A/A/A	2.830		14										
		B	14.765												
		RESTO	23.451												
	Subtotal Limpiadora				0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Especialista	TODAS													
	Subtotal Especialista				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Encargado en Turno	TODAS													
	Subtotal Enc. Turno				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Encargado General	TODAS													
	Subtotal Enc. Gral.				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Recogida de Ropa	TODAS			6			6			6			6	
	Subtotal Recogida Ropa				6	0	0	6	0	0	6	0	0	6	0
	Total presencia por turno				6	14	0	6	0	0	6	0	0	6	0
	Días anuales			365	247	247	247	52	52	52	66	66	66	66	66
	TOTAL HORAS ESTIMADAS AÑO														5.648,00

Así mismo, se adjunta presupuesto por un coste bimensual de 3.985,22 € IVA excluido para los meses de julio y agosto, y presupuesto por un coste mensual de 6.501,81€ IVA excluido a partir de septiembre, en el que se incluye el coste de los recursos humanos y los medios materiales necesarios para la ejecución del servicio.

Cabra a, 18 de junio de 2020

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA
Y DE SERVICIOS GENERALES



Fdo: Joaquina Silva Moreno



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

Córdoba, a 19 de junio de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Segundo. - El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

Tercero. - El 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. - Como consecuencia de esta situación sobrevenida y de grave peligro es necesario realizar la prestación de servicios extraordinarios en los centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, creada por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, entre las que se encuentra el servicio de refuerzo de limpieza y recogida de residuos en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

Quinto. - Con fecha de 18 de junio 2020, la Directora Económico Administrativa y de SS.GG. del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, emite memoria justificativa sobre la necesidad tramitar un expediente de emergencia para la contratación del servicio de refuerzo de limpieza y recogida de residuos en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".



Tercero. - El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

Cuarto. - Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la "Contratación de emergencia", establece lo siguiente:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19".

Quinto. - La disposición adicional primera del citado Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, establece que se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la tramitación de contratación de emergencia, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. - Declarar la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar el servicio de refuerzo de limpieza y recogida de residuos en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - Ordenar la ejecución de todo lo necesario para la realización del servicio mencionado con la mayor celeridad posible, junto con la realización de un INFORME TÉCNICO en el que se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar.

Tercero. - Comunicar al Consejo de Gobierno la presente declaración en un plazo máximo de 6 meses.

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: Valle García Sánchez.



INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LAS ACTUACIONES A ACOMETER DE MANERA INMEDIATA EN LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA

EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 885/2020; C.C.A.: +6.+ZVDED2

1.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución de 19 de junio de 2020 de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, como órgano de contratación de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, para contratar el SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La tramitación de emergencia es posible a tenor de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En base a esta situación extraordinaria, el 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) permitiendo la utilización de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Debido al carácter extraordinario, la referida Resolución de la Dirección Gerencia, de fecha 19 de junio de 2020, de declaración de emergencia, establece que a tenor de los hechos sucedidos se realice un informe técnico, donde se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar, al objeto de realizar las actividades necesarias para intentar garantizar la asistencia sanitaria.

2.- EXISTENCIA DE NECESIDAD

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como "Coronavirus" y su declaración por la OMS como Pandemia, referido a una enfermedad epidémica que se extiende por diferentes países del mundo de manera simultánea, así como el incremento de actividad asistencial, se hace necesario realizar una serie de prestaciones de servicios, con objeto del tratamiento de este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, de evitar contagios tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios y de recuperar la situación de la enfermedad en las personas afectadas.

Dichas actuaciones comprenden una serie de actuaciones de emergencia, entre los que se encuentra la contratación del "SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA", a fin de intensificar la limpieza e higiene en los espacios correspondientes a centros sanitarios del Área Sanitaria Sur.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y realizar las pruebas diagnósticas esenciales para la investigación y prevención del COVID-19.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Como consecuencia de esta situación sobrevenida y de grave peligro es necesario realizar la prestación de servicios extraordinarios en los centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, creada por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, entre las que se encuentra la contratación del "SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA, mediante tramitación de emergencia, a fin de intensificar la limpieza e higiene en los espacios correspondientes a centros sanitarios del Área Sanitaria Sur.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario acometer actuaciones de emergencia para posibilitar las necesidades requeridas para el mantenimiento de la asistencia sanitaria, por lo que estas razones justifican dicha necesidad de proceder a la presente contratación.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La tramitación de emergencia viene determinada por la siguiente normativa legal y reglamentaria:

1.- El artículo 120 de la LCSP dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

El artículo 37.1 de la LCSP establece que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP dispone que: "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

2.- El artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19, relativo a la contratación de emergencia, preceptúa que: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

4.- ACTUACIONES A ACOMETER

Teniendo en cuenta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, se propone acometer las actuaciones que se relacionan a continuación, mientras se procede al trámite de licitación y adjudicación de un nuevo contrato para que incluya dichas prestaciones.

Para atender a las demandas de los centros adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba para adaptarlos a las necesidades que requieren los enfermos contagiados son necesarias actuaciones para garantizar la no propagación del virus, así como para evitar el contagio del personal sanitario que atiende a los pacientes afectados. Estas medidas hacen necesario el servicio de refuerzo de limpieza y recogida de residuos en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

5.- MEDIDAS PROPUESTAS A ACOMETER, PLAZO Y PRESUPUESTO DE LAS MISMAS

Tras el análisis de la situación actual, al considerarse el servicio de limpieza y recogida de residuos del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, como una actuación necesaria para intensificar la limpieza e higiene en los espacios correspondientes a centros sanitarios y tratarse de una situación que supone un grave peligro potencial para la población, lo que exige una actuación inmediata por parte de esta Administración, se considera proporcional y justificada la prestación de dicho servicio.

Para acometer esta prestación, se ha tenido en cuenta el presupuesto de la empresa que se ha considerado recomendable, debido a la solvencia técnica y económica de la misma, así como su disponibilidad y compromiso de realizarlo en el menor tiempo posible.

- ACTUACIÓN: SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA.
- PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: Del 1 de julio a 31 de diciembre de 2020.
- PRESUPUESTO: 36.290,88€, IVA incluido.
- EMPRESA PROPUESTA: EULEN SA, FERROSER SERVICIOS AUXILIARES SA Y ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT SA, UTE.

Córdoba, a 22 de junio de 2020

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: M^{te} Luisa García Alijo



RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA PERTENECIENTE A LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA, DERIVADO DEL EXPEDIENTE DE EMERGENCIA Nº 885/2020 (C.C.A.: +6.+ZVDED2), COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)

Córdoba, a 23 de junio de 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Por resolución de esta Dirección Gerencia, de fecha 19 junio de 2020, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar el SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - Con fecha de 22 de junio 2020, la Subdirección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía emite Informe técnico justificativo sobre las actuaciones necesarias a acometer en los centros integrantes de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, relativa a la tramitación de emergencia para la contratación del servicio de refuerzo de limpieza y recogida de residuos, siendo las siguientes:

- ACTUACIÓN: SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA.
- PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: Del 1 de julio a 31 de diciembre de 2020.
- PRESUPUESTO: 36.290,88€, IVA incluido.
- EMPRESA PROPUESTA: EULEN SA, FERROSER SERVICIOS AUXILIARES SA Y ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT SA, UTE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

Tercero. - El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

Cuarto. - El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

Quinto.- El 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la "Contratación de emergencia", establece lo siguiente: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. - Adjudicar por la tramitación de emergencia el contrato del SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA, centro que integran la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, a formalizar con la empresa que se relaciona a continuación, derivado de las actuaciones de emergencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 en la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba:

CONTRATISTA	CIF	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
EULEN SA, FERROSER SERVICIOS AUXILIARES SA Y ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRECT SA, UTE	U56027436	36.290,88 €

Segundo. - Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el Órgano de Contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que estime procedente.

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: Valle García Sánchez



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121097102
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100013773
Fecha de Grabación:	29.07.2020	Nº Alternativo:	+6.+ZVDED2
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	885/20 EXP.EMERGENCIA LIMPIEZA RECOG.RESIDUOS ASSU		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 3026 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531063980 G/41C/22700/14 01	36.290,88
	LIMPIEZA Y ASEO	
	+6.+ZVDED2 885/20 EXP.EMERGENCIA REFUERZO LIMPIEZA	
Total (eur.):		36.290,88

DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG
MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO
 Firmado electrónicamente el 30 de Julio de 2020
INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO
LUIS FERMIN VILCHEZ GALLEGOS
 Firmado electrónicamente el 31 de Julio de 2020

DIRECTOR EC. ADMINISTRATIVO SS GENERALES
HITA JOSE LUIS GOMEZ DE

Nº Expediente: 2020/0121097102

Pág.: 1/ 1

VERIFICACIÓN	HITA JOSE LUIS GOMEZ DE NJyGw17x7ECGNq6Rk84FmTK4yULb3Q	03/08/2020	PÁGINA 1 / 1
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			